



# Municipalidad de Santa Lucía, F.M.

Honduras, C.A.

Teléfonos (504) 2779-0404, 2799-0433, 2779-0439

Fax : (504) 2779-0295

## ADEMUM NO. 1

### ADEMUM DE TIEMPO Y MONTO AL CONTRATO POR LOS TRABAJOS DE CONFORMACION DE CALLES DE LA RED VIAL TERCIARIA DEL MUNICIPIO DE SANTA LUCIA, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN

Nosotros: **JULIO ANTONIO AVILEZ MONCADA**; Hondureño, mayor de edad, casado, con tarjeta de identidad No. 0823 1974 00032, del domicilio de santa lucia, Francisco Morazán, hallándose en pleno goce de sus derechos civiles; y actuando en su condición de Alcalde Municipal de Santa Lucía, Departamento de Francisco Morazán, nombrado mediante acuerdo No. 22-2017 que contiene la declaratoria de elecciones generales 2017 del Tribunal Supremo Electoral; publicado en la gaceta No 34520 de fecha 18 de diciembre de 2017, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará como **LA MUNICIPALIDAD** y por otra parte el señor **MIGUEL ANGEL FIGUEROA CACERES**, Hondureño, mayor de edad, soltero, con domicilio en el Municipio del Distrito Central, con Identidad No. 0801-1982-0857478, hallándose en pleno goce de sus derechos civiles, actuando como representante legal de la empresa "**SOCIEDAD DE INVERSIONES Y CONSTRUCCION SOICO S. DE R.L.**" que en adelante se denomina "**EL CONTRATISTA**" por este acto hemos convenido en celebrar el presente Adendum al Contrato, el cual se regirá por las cláusulas siguientes:

#### PRIMERA: OBJETO DEL ADEMUM.

EL CONTRATISTA por este acto se compromete a ejecutar los trabajos de reparacion y mantenimiento de tramos adicionales al proyecto CONFORMACION DE CALLES DE LA RED VIAL TERCIARIA DEL MUNICIPIO los cuales constan de **II** kilometros de calle de tierra en diferentes zonas del municipio según detalle adjunto a este contrato.

A razon de lps.57,000.00 por kilometro de reparacion y mantenimiento tipo I (conformacion de calles)

#### SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

"EL CONTRATISTA" se obliga a ejecutar los trabajos adicionales en un plazo no mayor de **30 DIAS** calendario una vez firmado este adendum.

#### TERCERA: IMPORTE DEL CONTRATO.

LA MUNICIPALIDAD" se obliga a pagar a "EL CONTRATISTA" por los trabajos objeto de este **ADEMUM LA CANTIDAD DE SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 627,000.00)**

#### CUARTA: CONDICIONES Y FORMA DE PAGO.

Las partes convienen que los trabajos objeto del presente adendum, se paguen de acuerdo al avance, disponibilidad financiera y previo informe de supervisión de obras por la municipalidad. Financiado con fondos propios.

#### QUINTA: RESPONSABILIDADES Y SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.

"EL CONTRATISTA" será el único responsable de la correcta ejecución de los trabajos del presente adendum de contrato conforme a lo ordenado y especificado por "LA MUNICIPALIDAD" y normas De calidad establecidas en los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción.

En observancia a lo dispuesto en el Artículo 72, párrafo segundo y tercero, de la Ley de Contratación del Estado y las Disposiciones Generales del Presupuesto 2020 artículo 76, la multa diaria aplicable se deja en cero treinta y seis por ciento (0.36%), en relación con el monto total del contrato por el incumplimiento del plazo.

#### SEXTA: RELACIONES LABORALES.

"EL CONTRATISTA" es una persona independiente, y esta relación se mantendrá en todos los tratos que por motivo del adendum de contrato se den entre las partes. "EL CONTRATISTA" reconoce que entre "LA MUNICIPALIDAD" y "EL CONTRATISTA" existe sólo la relación de





## *Municipalidad de Santa Lucía, F.M.*

Honduras, C.A.

Teléfonos (504) 2779-0404, 2799-0433, 2779-0439

Fax : (504) 2779-0295

este ademum de contrato y que no existe relación de trabajo alguna entre "LA MUNICIPALIDAD" y el personal de "EL CONTRATISTA", así como ninguna responsabilidad laboral, de accidentes, enfermedades o muerte, responsabilidad que "EL CONTRATISTA" asume íntegramente.

### **SEPTIMO: OBLIGACIONES FISCALES.**

EL CONTRATISTA conviene cumplir con sus respectivas obligaciones tributarias, ante la Municipalidad.

### **OCTAVA: OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.**

EL CONTRATISTA se obliga a que los equipos que se utilicen en los trabajos objeto del presente ademum de contrato, cumplan las normas de calidad establecidas y con los estándares máximos del mercado, y a que la realización de todas y cada una de las partes de los trabajos se efectúen a satisfacción de "LA MUNICIPALIDAD", así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos en las mismas, y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar "LA MUNICIPALIDAD" o a terceros, en cuyo caso, se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento de este contrato, hasta por el monto total de la misma.

### **NOVENA: REPRESENTANTES DE LAS PARTES.**

EL CONTRATISTA se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el sitio de realización de las mismas, un representante permanente que obrará como superintendente de los trabajos, el cual deberá tener poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento del presente ademum de contrato, esta persona se obliga a tener entre otras cosas y a disposición de "LA MUNICIPALIDAD" en el lugar de realización de los trabajos y bajo su responsabilidad los proyectos, especificaciones para que "LA MUNICIPALIDAD" o la persona que este designe pueda verificar el avance físico, la calidad, y demás de los trabajos convenidos en el presente ademum de contrato.

### **DÉCIMA: CESIÓN DE DERECHOS.**

"EL CONTRATISTA" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones que para ella se derivan de este ademum de contrato y sus anexos, ni podrá subcontratar en todo o en parte, los trabajos motivo del presente contrato, así como los derechos de cobro sobre los bienes o trabajos ejecutados que ampara este contrato, sin previa autorización expresa y por escrito de "LA MUNICIPALIDAD".

### **DÉCIMA PRIMERA: RESCISIÓN DEL ADEMUM DE CONTRATO.**

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de "EL CONTRATISTA" que surjan por virtud de la celebración del presente ademum de contrato y sus anexos, dará lugar a la posibilidad de la rescisión inmediata del mismo por parte de la "LA MUNICIPALIDAD", aplicándose a "EL CONTRATISTA" las penas convencionales establecidas en el ademum de contrato, En caso de que "LA MUNICIPALIDAD" decida rescindir el ademum de contrato, deberá comunicar por escrito a "EL CONTRATISTA" su determinación de hacerlo así como las causas que la motivan.

### **DÉCIMA SEGUNDA: RECEPCIÓN.**

"LA MUNICIPALIDAD" recibirá los trabajos objeto de este ademum de contrato cuando hayan sido terminados en su totalidad, siempre y cuando los mismos hubieran sido de acuerdo con las especificaciones convenidas y demás estipulaciones.

"LA MUNICIPALIDAD" verificará que los trabajos estén debidamente concluidos, reservándose el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados.

Una vez que "LA MUNICIPALIDAD" haya constatado la adecuada terminación de los trabajos, se procederá a la recepción de los mismos, dentro de los siguientes cinco (5) días.

### **DECIMA TERCERA: AJUSTE DE COSTOS.**





## Municipalidad de Santa Lucia, F.M.

Honduras, C.A.

Teléfonos (504) 2779-0404, 2799-0433, 2779-0439

Fax : (504) 2779-0295

Las partes acuerdan que los precios unitarios pactados en este adendum de contrato son fijos. Por lo tanto, no se realizarán ajustes de costos a pesar de que se haya producido un incremento o decremento en el costo de los insumos y/o mano de obra, los precios originales del adendum de contrato permanecerán fijos durante el ejercicio del presente documento.

No obstante, lo anterior cuando ocurran modificaciones ordenadas o aprobadas por "LA MUNICIPALIDAD", las partes pactarán y aprobarán los montos de los trabajos que se requieran, los cuales deberán ser autorizados por escrito por "LA MUNICIPALIDAD", dichas modificaciones se anexarán como parte de este contrato.

### DECIMA CUARTA: GARANTIAS

La calidad y garantía de la obra y del adendum de contrato se estipulan de la forma siguiente:

a) Una Garantía de Cumplimiento de contrato del 15% del 100% del valor total del contrato, este será para garantizar el cumplimiento del Contrato de la obra ejecutada, la cual tiene un valor de Lps. 94,050.00 (Noventa y Cuatro mil cincuenta Lempiras Exactos), y una Garantía de Calidad de Obra Recibida, correspondiente al 5% del Monto Total del Contrato Equivalente a Lps. 31,350.00 (Treinta y Un mil Trescientos Cincuenta Lempiras Exactos.)

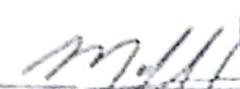
### DECIMA QUINTA: RETENCION DEL IMPUESTO.

En caso de que el contratista no cuente con su respectiva hoja que acredite sus pagos a cuenta con la SAR, "LA MUNICIPALIDAD" le realizara una retencion del 12.5% sobre la cantidad de utilidad estimada, dicha estimacion de utilidad sera del 20% del total del adendum de contrato.

### DECIMA SEXTA: ACEPTACION

Ambas partes ratifican cada una de las cláusulas y condiciones precedentes y se obligan a su fiel cumplimiento, para la cual firman el presente adendum de contrato en el municipio de Santa Lucia, Departamento de Francisco Morazán, a los 23 días del mes de Diciembre del año 2022.



  
EL CONTRATISTA  
MIGUEL ANGEL FIGUEROA  
SOICO S. DE R.L.





REPUBLICA DE HONDURAS

COMISIONADA PRESIDENCIAL  
ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Registro Tributario Nacional

Fecha de Emisión: 20161109

RTN:  
02099016884746

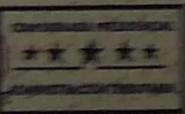
**SOCIEDAD DE INVERSIONES Y CONSTRUCCION SOICO S DE RL**

Nombre o Razón Social

**Inscripciones**

Ventas-Selectivo	<input type="checkbox"/>	Productores Importadores de Cigarillos	<input type="checkbox"/>
Importador	<input type="checkbox"/>	Productor Alcoholes Licores	<input type="checkbox"/>
Exportador	<input type="checkbox"/>	Distribuidor Alcoholes Licores	<input type="checkbox"/>
Imprentas	<input type="checkbox"/>	Importador Alcoholes Licores	<input type="checkbox"/>
Prestamista	<input type="checkbox"/>		

Base Legal: Art. 1, 2 y 3 del Decreto N° 102 del 8 de Enero de 1974, reformado mediante Art. 13 del Decreto N° 255 del 10 de Agosto de 2002, Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley de Impuestos Sobre Ventas, Art. 36 del Decreto 21-57, Art. 38 del Decreto 194-2002, Ley de Equilibrio Financiero y de la Protección Social, Art. 27 del Decreto 51-2002 del 10 de Abril de 2003, Art. 3 del Decreto de Ley N° 14 del 15 de Enero de 1970 publicado en el Diario Oficial la Gaceta N° 10055 y el Reglamento de Prestamista No Bancario Acuerdo 40 publicado el 16 de Enero de 2003.



Comisionada Presidencial

Jefe de Departamento Asistencia al Contribuyente

Señor Contribuyente recuerde su obligación de comunicar a la Comisión el cambio en sus datos en el RTN, conforme el artículo 42 numeral 5 del Código Tributario. Cumplir con sus obligaciones tributarias es cumplir con Honduras.

Número de Documento CPAT-412- 2395158

Transacción: EB0FE2



República de Honduras  
Secretaría de Finanzas - Dirección Ejecutiva de Ingresos  
Registro Tributario Nacional

RTN: 08011982085740

MIGUEL ANGEL FIGUEROA CACERES  
Nombre o Razón Social

Inscripciones

Ventas-Selectivo	<input type="checkbox"/>	Productores Importadores de Cigarrillos	<input type="checkbox"/>
Importador	<input type="checkbox"/>	Productor Alcoholes Licores	<input type="checkbox"/>
Exportador	<input type="checkbox"/>	Distribuidor Alcoholes Licores	<input type="checkbox"/>
Imprentas	<input type="checkbox"/>	Importador Alcoholes Licores	<input type="checkbox"/>
Prestamista	<input type="checkbox"/>		

Fecha de Emisión: 20121002

Base Legal: Art. 1, 2, y 3 del Decreto N° 102 del 8 de Enero de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 255 del 10 de Agosto de 2002, Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 56 del Decreto 22-97, Art. 39 del Decreto 194-2002, Ley del Equilibrio Financiero y de la Protección Social, Art. 27 del Decreto 51-2003 de 10 de Abril de 2003, Art. 8 Decreto de Ley N° 14 del 15 de Enero de 1973 publicado en el Diario Oficial (La Gaceta) N° 26880 y el Reglamento de Prestamista No Bancario Acuerdo 43 publicada el 19 de Enero de 1978.



*[Handwritten signature]*



Director Adjunto de Rentas Internas

Jefe de Departamento Asistencia al Contribuyente

Señor Contribuyente recuerde su obligación de comunicar a la DEI cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme el artículo 43 numeral 5 del Código Tributario. Cumplir con sus obligaciones tributarias es cumplir con Honduras

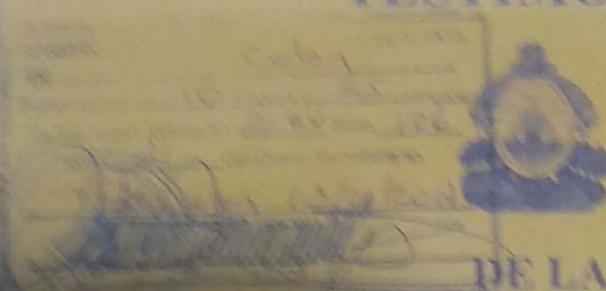
Número de Documento DEI-412- 1165969

Transacción: 4349FE

REPUBLICA DE HONDURAS, C. A.

TESTIMONIO

RECIBIDO  
INSTITUTO DE  
LA PROPIEDAD



DE LA

ESCRITURA PÚBLICA

No. 1327

OBJETO: PROTOCOLOZACION DE SOCIEDAD

Comparecimos Por MIGUEL ANGEL FIGUEROA CACERES en su  
condicion Gerente General de la SOCIEDAD DE INVERSIONES  
Y CONSTRUCCION SOICO, S de R.L.

Actuamos de SI MISMOS

AUTORIZADA POR EL NOTARIO  
JOSE ADALID RODRIGUEZ ROSA

31 DE ENERO DEL 2016

Honduras, C. A.

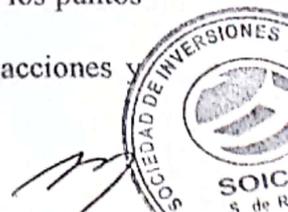




N°. 0806801

TESTIMONIO

INSTRUMENTO NUMERO MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE.- (1327).- En la Ciudad de La Ceiba, Departamento de Atlántida, siendo las nueve de la mañana (9:00 a.m) del día sábado treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil dieciséis (2016).- Ante mí: JOSE ADALID RODRIGUEZ ROSA, Notario Público de este domicilio, con Exequátur de Notario número un mil cuatrocientos sesenta y cuatro (1464), con Notaria situada en el edificio Plaza Las Américas, segundo nivel local número veinte (20), Avenida San Isidro, La Ceiba, Atlántida; Fui requerido personalmente por el señor: MIGUEL ANGEL FIGUEROA CACERES, mayor de edad, soltero, Arquitecto, hondureño, en su condición de Gerente General de la Asamblea de la Sociedad Mercantil denominada, “SOCIEDAD DE INVERSIONES Y CONSTRUCCIÓN SOICO, S.DE.R.L”, Sociedad constituida ante los oficios del suscrito Notario, mediante Instrumento Publico número mil setenta y nueve (1079), de fecha trece (13) de octubre del año dos mil dieciséis (2016), e inscrita bajo Asiento número: setenta y siete (77) del tomo: doce (12) del Registro de Comerciantes Sociales del Instituto de la Propiedad del Departamento Colón.- CERTIFICA: El Acta de la Asamblea General de socios celebrada en la ciudad de Tocoa, Departamento de Colón, el día veintidós (22) de diciembre del año dos mil dieciséis (2016), a la una de la tarde, en el local de sesiones de la Sociedad “SOCIEDAD DE INVERSIONES Y CONSTRUCCIÓN SOICO, S.DE.R.L”, en la cual se desarrolló la siguiente agenda: 1.- Comprobación del Quórum, encontrándose la totalidad de los socios 2. Apertura de la sesión, 3. Venta del cien por ciento (100%) de las acciones de los socios ALVARO LUIS AGUILAR BORJAS y GARY EDUARDO MENDOZA AGUILERA en la sociedad, 4.- Cierre. Presidio la Sesión el Socio ALVARO LUIS AGUILAR BORJAS, en su carácter de Gerente General de la Empresa, sometiendo a discusión la agenda contentiva de los puntos antes señalados. Después de Comprobado el Quórum con la totalidad de las acciones y



aprobada la agenda, se abrió la sesión siendo las dos de la tarde, luego se procedió de la siguiente manera: **TERCERO**.- ACUERDOS: 1).- Con la aprobación de la Asamblea, después que ningún socio mostro interés en la compra de las acciones puestas a la venta por derecho preferente, y con la autorización de la asamblea, en este acto, el socio ALVARO LUIS AGUILAR BORJAS, disponen vender el cien por ciento (100%) de la totalidad de sus acciones en la Empresa, equivalente a CUARENTA ACCIONES, (40) suscritas; y el socio GARY EDUARDO MENDOZA AGUILERA, disponen vender el cien por ciento (100%) de la totalidad de sus acciones en la Empresa, equivalente a SESENTA ACCIONES (60) suscrita, haciendo un total de CIEN ACCIONES (100) con un valor de DOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 2,000.00) el socio ALVARO LUIS AGUILAR BORJAS, y de TRES MIL LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 3,000.00) el socio GARY EDUARDO MENDOZA AGUILERA, haciendo un total de CINCO MIL LEMPIRAS EXCATOS (LPS. 5,000.00). Vendiendo el cien por ciento (100%) de la totalidad de sus acciones el socio ALVARO LUIS AGUILAR BORJAS, y el cien por ciento (100%) de la totalidad de sus acciones el socio GARY EDUARDO MENDOZA AGUILERA, ambos como socios de la Empresa denominada **"SOCIEDAD DE INVERSIONES Y CONSTRUCCIÓN SOICO, S.DE.R.L"**, a favor de los señores, **MIGUEL ANGEL FIGUEROA CACERES**, mayor de edad, soltero, hondureño, Arquitecto, del domicilio de la ciudad de Tegucigalpa, **Y ERICK FERNANDO GOMEZ ORTIZ**, mayor de edad, casado, hondureño, Empresario, del domicilio de la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., con cedula de identidad número: 0801-1982-08574 y 0801-1984-16951 respectivamente, a quien el socio ALVARO LUIS AGUILAR BORJAS, les vende, CUARENTA (40) ACCIONES. CON UN VALOR DE CINCUENTA LEMPIRAS (Lps.50.00) cada una,

Nº. 0806802



EDUARDO MENDOZA AGUILERA, le vende, SESENTA (60) ACCIONES, CON UN VALOR DE CINCUENTA LEMPIRAS (LPS. 50.00) cada una, totalizando la suma de TRES MIL LEMPIRAS (LPS. 3,000.00), equivalentes al cien por ciento (100%) del total de sus acciones. En consecuencia, a partir de esta misma fecha, deberá tenerse como nuevos y únicos socios de la Sociedad: a los señores: MIGUEL ANGEL FIGUEROA CACERES Y ERICK FERNANDO GOMEZ ORTIZ, siendo propietarios a partir de la fecha de un total de CIEN (100) ACCIONES, equivalentes al cien por ciento (100%) del capital accionario de la Sociedad los cuales a partir de la fecha quedaran suscritas de la siguiente manera: el socio MIGUEL ANGEL FIGUEROA CACERES, adquiere CINCUENTA Y UNA (51) acciones, con un valor de CINCUENTA LEMPIRAS (Lps.50.00) cada una, totalizando la suma de DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS (Lps.2, 550.00), equivalentes al cincuenta y uno por ciento (51%) del total de sus acciones. Asimismo, en este mismo acto el socio ERICK FERNANDO GOMEZ ORTIZ, adquiere CUARENTA Y NUEVE (49) ACCIONES, CON UN VALOR DE CINCUENTA LEMPIRAS (LPS. 50.00) cada una, totalizando la suma de DOS MIL CUATROSCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS (LPS. 2,450.00), equivalentes al cuarenta y nueve por ciento (49%) del total de sus acciones, haciendo un total del CIEN (100%) DE LAS ACCIONES con un valor de CINCUENTA LEMPIRAS (LPS. 50.00) CADA UNA TOTALIZANDO LA SUMA DE cinco mil lempiras (Lps. 5,000.00).- En este mismo acto, la asamblea aprueba por unanimidad, la venta de las acciones antes referidas y en la forma señalada y aprueba el ingreso del señor, **MIGUEL ANGEL FIGUEROA CACERES Y ERICK FERNANDO GOMEZ ORTIZ**, quienes pasan a ser socios de la empresa a partir de este momento.- El socio, **MIGUEL ANGEL FIGUEROA CACERES Y ERICK FERNANDO GOMEZ ORTIZ**, manifiesta que agradece su ingreso a la sociedad, que acepta para sí, la venta de las acciones que le hicieron los señores: ALVARO



LUIS AGUILAR BORJAS y GARY EDUARDO MENDOZA AGUILERA, acciones que le correspondieron en la Empresa "SOCIEDAD DE INVERSIONES Y CONSTRUCCIÓN SOICO, S.DE.R.L", dándose por recibido en esta misma Asamblea, con todos los derechos que adquieren como nuevos socios de la sociedad mercantil; en este mismo acto se acordó nombrar como Gerente General de la Empresa al señor: MIGUEL ANGEL FIGUEROA CACERES y como Sub Gerente de la Empresa al señor: ERICK FERNANDO GOMEZ ORTIZ.- La Asamblea faculta al socio MIGUEL ANGEL FIGUEROA CACERES, para que comparezca ante Notario Público a protocolizar la presente Acta, para los efectos correspondientes y su inscripción en el Registro Mercantil del Departamento de Colón.- No habiendo más de que tratar, se dio por cerrada la sesión siendo las tres de la tarde, firmando los asistentes.- ALVARO LUIS AGUILAR BORJAS, GARY EDUARDO MENDOZA AGUILERA, MIGUEL ANGEL FIGUEROA CACERES Y ERICK FERNANDO GOMEZ ORTIZ.- Extendida en la ciudad de Tocoa, Departamento de Colón, a los veintiséis (26) días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis (2016). F.S.- MIGUEL ANGEL FIGUEROA CACERES.- Así lo dice y otorga ante el suscrito Notario.- Y enterados del derecho que tienen por leer por si esta Acta, por su acuerdo le di lectura integra, cuyo contenido ratifica el requirente y firma ante el Suscrito Notario.- De todo lo cual, del conocimiento, estado, edad, profesión u oficio, capacidad y vecindad, así como de haber tenido a la vista la tarjeta de identidad del requirente, número: cero ocho cero uno guion uno nueve ocho dos guion cero ocho cinco siete cuatro (0801-1982-08574).- DOY FE.- FIRMA Y HUELLA: MIGUEL ANGEL FIGUEROA CACERES.- FIRMA Y SELLO NOTARIAL: JOSE ADALID RODRIGUEZ ROSA.- NOTARIO AUTORIZANTE.-

Y a requerimiento de la Sociedad Mercantil denominada, "SOCIEDAD DE INVERSIONES Y CONSTRUCCIÓN SOICO, S.DE.R.L", libro sello y firmo esta



**PAPEL ESPECIAL  
NOTARIAL  
VEINTE LEMPIRAS  
2016-2019**

**N°. 0806803**

primera copia en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento, en el papel sellado correspondiente, y con los timbres de ley debidamente cancelados, quedando su original con el que concuerda bajo el número preinserto de mi protocolo corriente que llevo en el presente año, en donde anote este libramiento. **DOY FE.**



A blue circular notary seal for JOSE SALVO RODRIGUEZ, NOTARIO, with Executive No. 1454, Republic of Honduras. A signature is written over the seal.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE Y MERCANTIL  
DE Colon  
Presentada a las 10 horas y 55 minutos  
de hoy, segun Asiento N°. 2144 Folio 106  
24 del Diario Inmobiliario.  
13/01/2017  
REGISTRADOR

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE Y MERCANTIL  
INSCRITA CON N°. 90 TOMO 12  
REGISTRO DE COMERCIANTES SOCIALES  
Colon 24/01/2017  
REGISTRADOR